JACOBACCI
MUNICIPIO

INTENDENCIA
Julio A. Roca N° 189 - CP 8418
Ingeniero Jacobacci (Río Negro)
02940-433000

VISTO:

La Ordenanza **N°038 /2025**, aprobada en Sesión Ordinaria el 20 de noviembre de 2025, que denomina **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL;** Y

CONSIDERANDO:

Que nada obsta la promulgación de la misma.

POR ELLO:

El Sr Intendente Municipal en uso de sus atribuciones que le son propias y las que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

RESUELVE

Art 1º: **PROMULGAR**, la Ordenanza **N.º 038/2025**, **ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL** sancionada por el Concejo Deliberante el 20 de noviembre de 2025.-

Art 2º **REGISTRESE**, Comuníquese, dese publicidad, cumplido, archívese. -

Ingeniero Jacobacci, 03 de diciembre de 2025.-

RESOLUCION N.º 1241 /2025.-

RARIA MABEL VERDOMO
SECRETARIA DE GOBIERNO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO JACOBACCI
RIO NEGRO
RIO NEGRO

JOSE ANTONIO MELLADO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci

Escaneado con CamScanner

VISTO:

La importancia de proteger y preservar el ambiente en beneficio de las generaciones presentes y futuras; y Ley Provincial Nº 4531/10, que crea el Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresarial en la Provincia de Río Negro, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Constitución Nacional establece que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano...".

Que, la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su artículo 84, garantiza la protección del ambiente y la utilización racional de los recursos naturales;

Que, la Ley Provincial Nº 3266 establece el Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental en la Provincia de Río Negro, regulando los procedimientos y requisitos que deben cumplirse antes de autorizar emprendimientos que puedan afectar el entorno natural.

Que, la Secretaría de Energía y Ambiente del Gobierno de Río Negro— es la autoridad competente, y tiene entre sus funciones evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

Que, resulta fundamental que todo proyecto de índole comercial, industrial, turística o de cualquier otra naturaleza que pretenda instalarse en la localidad de Ingeniero Jacobacci, se someta previamente a la evaluación ambiental correspondiente.

Que, es elemental cumplir con las facultades y disposiciones consagradas en la Carta Orgánica Municipal que hace mención al "art 23 AMBIENTE donde todos los ciudadanos de Ingeniero Jacobacci gozaran de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano. El municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras. Se adapta para la interpretación y la aplicación de toda norma a través de la cual ejecute política ambiental, los principios establecidos en la Ley Nacional General de Medio Ambiente N° 25.675 o la que en el futuro la reemplace ".

Que, es deber del Estado municipal ejercer el poder de policía ambiental y velar por el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y promover un desarrollo sustentable y responsable.

Escaneado con CamScanner

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que les confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE que toda empresa, comercio, distribuidora, industria, hotel, emprendimiento logístico, turístico o de cualquier otro emprendimiento existente o que pretenda radicarse en el ejido de la localidad de Ingeniero Jacobacci, deberá presentar ante el Municipio el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la autoridad competente de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Energía y Ambiente, previo a su habilitación o inicio de actividades.

ARTÍCULO 2°: VERIFÍQUESE por la Autoridad municipal el cumplimiento de la normativa provincial vigente en materia ambiental y podrá rechazar solicitudes que no cuenten con la aprobación del EIA por parte de la provincia.

ARTICULO 3°: DERÍVESE a todo emprendimiento mencionado en el artículo 1°, según su tipo de actividad, a la sectorización correspondiente, ya sea dentro de la zona urbana, periurbana o parque industrial, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°: INVÍTESE a los organismos provinciales y nacionales a participar activamente en las tareas de fiscalización, monitoreo y seguimiento ambiental de los proyectos radicados en el ejido municipal, promoviendo la construcción colectiva de una gestión ambiental transparente, participativa y sostenible.

ARTÍCULO 5°: DE FORMA.

ORDENANZA MUNICIPAL Nro.: 038 **/2025.**

Ingeniero Jacobacci, 20 **de** Noviembre **2025.**

CONCEJO DELIBERANTE
RIO NEGRO
INGENIERO JACOBACCI

ANTEHUIL SERGIO MIRKO E.
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

ALEJANDRO DANIEL LAURIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
ING. JACOBACCI - R.N.

Escaneado con CamScanner